

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE DE WISCONSIN

Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al., Caso n.º 2:22-cv-00799-SCD

Si 90 Degree Benefits le notificó acerca de Incidentes de Datos que se produjeron en febrero de 2022 y diciembre de 2022 o alrededor de esas fechas, usted puede ser elegible para recibir beneficios de un Acuerdo de Acción Colectiva.

Un tribunal autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

Si necesita ayuda en español, comuníquese con el administrador llamando al 1-877-203-8169.

- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda de la Acción Colectiva contra 90 Degree Benefits, Inc. f/k/a EBSO, Inc. i/s/h/a 90 Degree Benefits – Wisconsin (f/k/a EBSO, Inc.) y Preferred Care Services, Inc. i/s/h/a 90 Degree Benefits, LLC (“90 Degree Benefits” o “Demandados”) en relación con supuestos incidentes de seguridad de datos que afectan a los Demandados y que se produjeron en febrero de 2022 y diciembre de 2022 o alrededor de esas fechas (los “Incidentes de Datos”).
- La demanda se denomina *Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al.*, Caso n.º 2:22-cv-00799-SCD (la “Acción”). La demanda alega que los Incidentes de Datos potencialmente expusieron cierta información personal y/o información médica protegida de los Demandantes y los miembros de la acción colectiva putativa.
- El Acuerdo de Acción Colectiva incluye a todas las personas a las que los Demandados enviaron una notificación de que su información personal y/o información médica protegida había sido o podría haber sido comprometida en los Incidentes de Datos. Excluye: (1) los jueces que presiden esta Acción y los miembros de sus familias directas; (2) los Demandados, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la que los Demandados o sus padres tengan una participación mayoritaria y sus actuales o anteriores oficiales, directores y empleados; y (3) los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva que presenten una Solicitud de Exclusión válida antes de la Fecha Límite de Exclusión.
- Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que usted actúe. Lea este aviso detenidamente.

| SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO | |
|--|--|
| PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO | Esta es la única forma de recibir beneficios de este Acuerdo. El plazo para presentar un Formulario de Reclamo es el 16 de noviembre de 2023 . |
| EXCLUIRSE DEL ACUERDO | No recibirá ningún pago, pero conservará cualquier derecho que tenga actualmente con respecto a los Demandados y a los asuntos de este caso. La fecha límite para excluirse del Acuerdo es el 17 de octubre de 2023 . |
| OBJETAR AL ACUERDO | Escriba al Administrador del Acuerdo explicando por qué no concuerda con el Acuerdo. La fecha límite para objetar es el 17 de octubre de 2023 . |

| | |
|---|--|
| ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA | Usted o su abogado podrá asistir y exponer su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva. La Audiencia de Aprobación Definitiva se llevará a cabo el 16 de noviembre de 2023 . |
| NO HACER NADA | No recibirá ningún beneficio del Acuerdo y renunciará a ciertos derechos legales. Seguirá formando parte de la Acción Colectiva y estará sujeto a la Exención. |

- Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en el presente Aviso. Para obtener los detalles y términos completos, consulte el Acuerdo disponible en 90DBSettlement.com.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no se ha pronunciado respecto de la aprobación del Acuerdo. No se brindará ningún beneficio ni pago del Acuerdo hasta que el Tribunal apruebe dicho Acuerdo y este se considere definitivo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata este Aviso y por qué debería leerlo?

El Tribunal autorizó este Aviso para informarle sobre una propuesta de Acuerdo con los Demandados. El caso se denomina *Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al.*, Caso n.º 2:22-cv-00799-SCD. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo propuesto. En este Aviso se explican la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

2. ¿Qué es una demanda de acción colectiva?

Una acción colectiva es una demanda en la que uno o más demandantes (en este caso, los Demandantes y Representantes de la Acción Colectiva Robert Fernández, Steven Greek, Jon Boyajian y Jenny Olmstead) interponen demandas en nombre de un grupo de personas con reclamos similares. En conjunto, este grupo se denomina “Acción Colectiva” y lo conforman los “Miembros de la Acción Colectiva”. En una acción colectiva, el tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros de la acción colectiva, excepto para quienes se excluyan de la acción colectiva.

LOS RECLAMOS DE LA DEMANDA Y EL ACUERDO

3. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes reclaman que los Demandados no implementaron ni mantuvieron medidas de seguridad razonables para proteger adecuadamente la información personal y/o la información médica protegida en su posesión y para evitar que se produjeran los Incidentes de Datos.

Los Demandados niegan ser responsables de los reclamos presentados en la demanda y niegan cualquier alegación de conducta culposa. Puede encontrar más información sobre la queja de la demanda en el sitio web del Acuerdo en 90DBSettlement.com.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido si deben ganar este caso los Demandantes o los Demandados. En cambio, ambas partes aceptaron este Acuerdo. De esa manera, pueden evitar la incertidumbre, riesgos y los gastos de un

litigio en curso, y los Miembros del Acuerdo serán elegibles para obtener una compensación ahora, en lugar de años más tarde, si es que obtienen alguna. Los Representantes de la Acción Colectiva y los abogados de los Miembros de la Acción Colectiva, denominados “Abogados de la Acción Colectiva”, consideran que el Acuerdo obra en el mejor interés de los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva. El Acuerdo no constituye una admisión de conducta culposa por parte de los Demandados.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de Acción Colectiva ?

Usted forma parte del Acuerdo como Miembro del Acuerdo de Acción Colectiva si recibió una carta de notificación de los Demandados en la que se indicaba que su información personal y/o información médica protegida había sido o podría haber sido comprometida en los Incidentes de Datos.

Si aún no está seguro si está incluido en el Acuerdo de Acción Colectiva, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo, llamando al 1-877-203-8169, enviando un correo electrónico a Info@90DBSettlement.com, o visitando el sitio web del Acuerdo en 90DBSettlement.com.

Este Acuerdo de Acción Colectiva no incluye a (1) los jueces que presiden esta Acción y los miembros de sus familias directas; (2) los Demandados, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la que los Demandados o sus padres tengan una participación mayoritaria, y sus funcionarios, directores y empleados actuales o anteriores; y (3) los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva que presenten una Solicitud de Exclusión válida antes de la Fecha Límite de Exclusión.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué estipula el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo propuesto, los Demandados pagarán (o harán que se pague) \$990,000.00 a un Fondo del Acuerdo. El Fondo del Acuerdo, más los intereses acumulados sobre este, pagará los costos de notificación y administración, los honorarios y costos de abogados aprobados por el Tribunal, las adjudicaciones por servicios aprobados por el Tribunal para los Representantes de la Acción Colectiva, y ciertos impuestos y gastos impositivos del Fondo del Acuerdo (el “Fondo Neto del Acuerdo”). El Fondo Neto del Acuerdo se utilizará para proporcionar a los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva elegibles los pagos y beneficios descritos a continuación.¹

¹ Si los beneficios reclamados por todos los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva coinciden con el monto del Fondo Neto del Acuerdo o lo superan, el Administrador del Acuerdo podrá reducir los pagos y/o beneficios de su reclamo en forma prorrateada, de conformidad con los párrafos 67 a 69 del Acuerdo de Acción Colectiva, de modo que el costo total de todos los pagos y beneficios no exceda el monto del Fondo Neto del Acuerdo.

Reembolso de pérdidas relacionadas con Tiempo Perdido y Pérdidas por Gastos en Efectivo: Si pasó tiempo respondiendo a los Incidentes de Datos, puede ser elegible para recibir compensación por Tiempo Perdido. Si ha incurrido en pérdidas financieras que puedan atribuirse a los Incidentes de Datos, puede ser elegible para recibir un reembolso para Pérdidas por Gastos en Efectivo.

- A. Tiempo Perdido:** un reclamo de reembolso también puede incluir un reclamo de hasta tres horas por tiempo dedicado a responder a los Incidentes de Datos. El Tiempo Perdido se compensará a razón de \$25.00 por hora y requiere una breve descripción de la acción tomada en respuesta a los Incidentes de Datos y el tiempo asociado con esas acciones.
- B. Pérdidas por Gastos en Efectivo:** un reclamo de reembolso puede incluir, entre otras cuestiones, lo siguiente, siempre que los gastos se incurrieran principalmente como resultado de los Incidentes de Datos: (1) costos no reembolsados, gastos, pérdidas o cargos incurridos como resultado de robo o fraude de identidad, declaraciones de impuestos falsificadas, u otro posible uso indebido de su información personal; (2) costos incurridos el 28 de enero de 2022 o después asociados con la compra o extensión de servicios adicionales de monitoreo de crédito o protección contra robo de identidad y/o el acceso a de informes de crédito o su congelación/descongelación con cualquier agencia de informes de crédito; y (3) otros gastos varios incurridos en relación con cualquier pérdida por gastos en efectivo, como notario, fax, franqueo, copias, cargos por millaje y cargos por telefonía de larga distancia.

Los reclamos por gastos o pérdidas en efectivo y Tiempo Perdido están sujetos a un límite combinado de \$5,000.00 por persona.

Monitoreo de Crédito: todos los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva son elegibles para recibir un (1) año de protección contra robo de identidad y monitoreo de crédito, que incluye monitoreo de robo de identidad, alertas, monitoreo de crédito por parte de tres agencias, resolución de fraude y cobertura de seguro contra robo de identidad de hasta \$1 millón para determinados costos, restitución de la identidad y transferencias electrónicas de fondos no autorizadas.

Alternativa de Pago en Efectivo: En lugar de presentar un reclamo para el reembolso de Pérdidas en Efectivo, tiempo certificado o por monitoreo de crédito, todos los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva pueden presentar un reclamo por la alternativa de un pago en efectivo de \$50.00. Al presentar un reclamo por la alternativa de un pago en efectivo, los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva renuncian a su derecho de presentar un reclamo por cualquier otro beneficio disponible en virtud de este Acuerdo.

Descubrimiento Confirmatorio: los Demandados también han acordado proporcionar documentos e información al Abogado de la Acción Colectiva que demuestren que los Demandados han tomado medidas de seguridad de datos para remediar los problemas que condujeron a los Incidentes de Datos y han implementado otras prácticas comerciales para ayudar a garantizar la seguridad de la información.

Servicios Residuales de Monitoreo de Crédito: en el caso de que queden fondos en el Fondo del Acuerdo después de los pagos por Tiempo Perdido, Pérdidas por Gastos en Efectivo, monitoreo de crédito y alternativa de pago en efectivo, los fondos se utilizarán para aumentar el número de años de los servicios de monitoreo de crédito prestados a los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva que los reclaman, hasta por un total de cinco (5) años.

Pago Residual en Efectivo: en el caso de que queden fondos en el Fondo del Acuerdo de Acción Colectiva después de los pagos por Tiempo Perdido, Pérdidas por Gastos en Efectivo, monitoreo de crédito, alternativa de pago en efectivo y servicios residuales de monitoreo de crédito, los fondos se utilizarán para realizar un pago en efectivo prorrateado a todos los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva que presenten un Formulario de Reclamo válido, hasta por un total de \$100.00 por reclamante.

Para obtener los detalles y términos completos, consulte el Acuerdo en 90DBSettlement.com.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

7. ¿Cómo presento un reclamo?

Para calificar y recibir beneficios en virtud del Acuerdo, usted debe completar y presentar un Formulario de Reclamo.

Los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva que deseen presentar un reclamo deben completar y presentar un Formulario de Reclamo en línea en el sitio web del Acuerdo de Acción Colectiva, 90DBSettlement.com, o enviarlo por correo al Administrador del Acuerdo de Acción Colectiva a P.O. Box 5075, Portland, OR 97208-5075. Los Formularios de Reclamo están disponibles en el sitio web del Acuerdo o llamando al 1-877-203-8169.

Los Formularios de Reclamo deben enviarse a más tardar el 16 de noviembre de 2023.

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para considerar la equidad del Acuerdo está programada para el **16 de noviembre de 2023**. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, se enviará un cheque a los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva elegibles, cuyos reclamos hayan sido aprobados por el Administrador del Acuerdo después de que hayan finalizado todas las apelaciones y otras revisiones, si las hubiera. Tenga paciencia.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Mason LLP como “Abogado de la Acción Colectiva” para que lo representen a usted y a todos los Miembros del Acuerdo de Acción Colectiva. A usted no se le cobrarán los servicios de estos abogados. Puede pedirle a su propio abogado que comparezca a nombre suyo ante el Tribunal, por su cuenta y cargo, si desea que alguien que no sea el Abogado de la Acción Colectiva lo represente.

10. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Hasta la fecha, los Abogados de la Acción Colectiva no han recibido ningún pago por sus servicios en la representación de este litigio en nombre de la Acción Colectiva y no han sido pagados por sus gastos en efectivo. El Abogado de la Acción Colectiva solicitará al Tribunal el pago de honorarios de abogados y el reembolso de los costos y gastos del litigio incurridos en relación con la Acción, que no excedan el 33 % del Fondo del Acuerdo, o \$330,000.00. Dichas sumas, según las apruebe el Tribunal, se pagarán del Fondo del Acuerdo.

Los Abogados de la Acción Colectiva también solicitarán que se realice un pago por servicios de \$2,500.00 procedente del Fondo del Acuerdo, a cada representante de la Acción Colectiva.

El Tribunal determinará el monto adecuado de los honorarios costos y gastos de abogados, que se otorgarán a los Abogados de la Acción Colectiva, y el monto adecuado de cualquier pago por servicios para los Representantes de la Acción Colectiva.

Los Abogados de la Acción Colectiva presentarán su solicitud de honorarios de abogados, costos y gastos, así como el pago por servicios para los Representantes de la Acción Colectiva ante el Tribunal, la cual también se publicará en el sitio web del Acuerdo, 90DBSettlement.com.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿A qué reclamos renuncio al participar en este Acuerdo?

Si no se excluye del Acuerdo, no podrá demandar a ninguno de los Demandados por los Incidentes de Datos, y quedará obligado por todas las decisiones tomadas por el Tribunal en este caso, el Acuerdo y su Exención incluida. Esto es así, independientemente de si presenta un Formulario de Reclamo. Usted puede excluirse del Acuerdo (*consulte* la pregunta 14). Si se excluye del Acuerdo, no estará obligado por ninguno de los Reclamos Exentos descritos en el Acuerdo, disponible en el sitio web del Acuerdo en 90DBSettlement.com.

12. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio monetario bajo este Acuerdo. Usted formará parte del Acuerdo de Acción Colectiva y, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, también quedará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, del Acuerdo y su Exención incluida. Se considerará que ha participado en el Acuerdo y estará sujeto a las disposiciones de la pregunta 11 arriba. A menos que se excluya, no podrá presentar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados por los reclamos o asuntos legales que estén exentos bajo este Acuerdo.

13. ¿Qué sucede si pido ser excluido?

Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún beneficio ni pago bajo el Acuerdo. Sin embargo, usted no formará parte del Acuerdo de Acción Colectiva y no quedará legalmente obligado por las sentencias del Tribunal relacionadas con el Acuerdo de Acción Colectiva y los Demandados en esta acción colectiva.

14. ¿Cómo pido ser excluido?

Puede pedir que se lo excluya del Acuerdo. Para hacerlo, debe enviar una notificación por escrito al Administrador del Acuerdo que indique que desea ser excluido del Acuerdo en *Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al.*, Caso n.º 2:22-cv-00799-SCD. Su notificación por escrito debe incluir: (1) el nombre del proceso; (2) su nombre completo y dirección actual; (3) su firma; y (4) las palabras “Solicitud de Exclusión” o una declaración comparable de que usted no desea participar en el Acuerdo, en la parte superior del comunicado. Debe enviar su solicitud de exclusión con matasellos a más tardar el **17 de octubre de 2023**, a la siguiente dirección:

Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al.
Settlement Administrator
P.O. Box 5075
Portland, OR 97208-5075

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Toda persona que desee ser excluida del Acuerdo

debe presentar su propia solicitud de exclusión. No se permitirá la exclusión de grupos.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por los mismos motivos en el futuro?

No. A menos que se excluya, renuncia a todo derecho de presentar una demanda contra los Demandados por los reclamos o asuntos legales exentos bajo este Acuerdo, aunque no haga nada.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no presente el Formulario de Reclamo para solicitar beneficios.

17. ¿Cómo presento una objeción al Acuerdo?

Si no se excluye del Acuerdo de Acción Colectiva, puede objetar al Acuerdo si no le gusta alguna de sus partes. Puede dar los motivos por los que cree que el Tribunal debería rechazar la aprobación mediante la presentación de una objeción. Para objetar, debe enviar por correo una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo en la que indique que usted se opone al Acuerdo en *Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al.*, Caso n.º 2:22-cv-00799-SCD. Su objeción debe presentarse a más tardar el **17 de octubre de 2023**.

La objeción debe ser por escrito y estar firmada por usted. La objeción debe incluir: (1) el nombre del proceso; (2) su nombre completo, dirección postal actual, y número de teléfono; (3) una declaración que establezca con especificidad los motivos de la objeción, así como cualquier documento que respalde la objeción; (4) una declaración sobre si la objeción se aplica solo al objetante, a un subconjunto específico de la acción colectiva, o a toda la acción colectiva; (5) la identidad de cualquier abogado que represente al objetante; (6) una declaración con respecto a si el Miembro del Acuerdo de Acción Colectiva (o su abogado) pretende comparecer y/o desea ser escuchado en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (7) una lista de todos los demás asuntos en los que el Miembro del Acuerdo de Acción Colectiva que se opone y/o su abogado hayan presentado una objeción a un acuerdo de acción colectiva; y (8) la firma del Miembro del Acuerdo de Acción Colectiva o del abogado del Miembro del Acuerdo de Acción Colectiva.

Debe enviar la objeción por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección que se indica a continuación, con matasellos a más tardar el **17 de octubre de 2023**:

Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al.
Settlement Administrator
P.O. Box 5075
Portland, OR 97208-5075

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Objetar es sencillamente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo del Acuerdo. Puede presentar una objeción solo si es parte del Acuerdo de Acción Colectiva. Excluirse del Acuerdo de Acción Colectiva es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte de este. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que el caso ya no le afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia sobre la equidad del Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva el **16 de noviembre de 2023**. El propósito de la audiencia es que el Tribunal determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en beneficio de los intereses del Acuerdo de Acción Colectiva. En la audiencia, el Tribunal escuchará las objeciones y los argumentos con respecto a la equidad del Acuerdo propuesto, incluidos aquellos relacionados con el monto solicitado por los Abogados del Acuerdo de Acción Colectiva, en concepto de honorarios costos y gastos de abogados, y pago por servicios a los Representantes de la Acción Colectiva.

El lugar, la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetos a cambios por orden del Tribunal. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo, 90DBSettlement.com, o mediante el orden del día del Tribunal disponible al público. Debe consultar el sitio web de la Conciliación para confirmar la fecha y la hora.

20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Acción Colectiva responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Pero si lo desea puede asistir por cuenta propia. Si envía una objeción, no tiene que presentarse ante el Tribunal para hablar sobre esta. Siempre que su objeción por escrito se haya presentado o enviado por correo a tiempo y cumpla los otros criterios descritos en el Acuerdo, el Tribunal la considerará. Sin embargo, puede comparecer por cuenta propia o pagar a un abogado para que asista en su nombre, a fin de validar su objeción si lo desea.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si no se excluye del Acuerdo de Acción Colectiva, usted (su abogado) puede comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva con respecto a cualquier parte del Acuerdo propuesto.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo encontrar información adicional?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Acción Colectiva, disponible en 90DBSettlement.com, o escribiendo a *Fernández et al. v. 90 Degree Benefits, LLC et al.*, Settlement Administrator, P.O. Box 5075, Portland, OR 97208-5075.

No se comunique con el Tribunal, el secretario del Tribunal, el juez ni con los Demandados para hacer preguntas sobre el Acuerdo o los reclamos en curso.